

ACTA DE INSPECCIÓN

, y
funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN:

Que los días 22 y 23 de noviembre de 2022 se personaron en las instalaciones de Atalaya Riotinto Minera SLU (en adelante, el titular), situadas en La Dehesa S/N, 21660 Minas de Riotinto. Huelva.

La actividad llevada a cabo por el titular en el Proyecto Riotinto es una operación minero-metalúrgica para el aprovechamiento de los sulfuros metálicos presentes en el yacimiento. El procesamiento del mineral consiste en machacar y moler el material extraído de la mina a cielo abierto y recuperar las partículas de metal mediante un proceso físico-químico de flotación. El producto final es un concentrado con un contenido en cobre del 22%.

El titular había presentado la declaración de actividad laboral para su inscripción en el “Registro de actividades laborales con exposición a la radiación natural” de la Junta de Andalucía en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, con fecha 30/06/2021, y número de registro de entrada .

Adicionalmente, en respuesta al escrito del CSN de referencia CSN/C/DPR/NORM/21/08 y nº de registro de salida 1923, el titular había enviado, vía registro electrónico del CSN (nº de registro de entrada 52137 y fecha 02/11/2021), el estudio de riesgo radiológico asociado a la actividad, requerido por el título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (RPSRI) aprobado por Real Decreto 783/2001 de 6 de julio de 2001.

La inspección tuvo por objeto comprobar el cumplimiento del Título VII del RPSRI así como de la Instrucción IS-33 del CSN y de la Orden IET/1946/2013 que complementan este Título.

Con anterioridad a la visita de inspección, los inspectores solicitaron los siguientes documentos que el titular les remitió:

- Autorización Ambiental Unificada (AAU) del Proyecto (AAU/SC/0003/13 de 23 de enero de 2015).
- Plan de vigilancia y control ambiental del proyecto minero Riotinto; Parte 3: Calidad de las Aguas. Septiembre de 2021; PRT/PVA/P3/V1.

La inspección fue atendida por _____, Ingeniera de proceso y _____, Jefa del Servicio de prevención de riesgos laborales propio. Además, asistieron parcialmente a la inspección, _____, Jefe del Departamento de medio ambiente; _____, Director Facultativo, y _____, Jefa de la UTPR de _____. Los representantes del titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, que se desarrolló de acuerdo con la Agenda incluida en el Anexo I de esta Acta, que fue notificada previamente al titular.

La Inspección puso de manifiesto que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones documentales y visuales realizadas por la Inspección, así como de las manifestaciones de los representantes de Atalaya Riotinto Minera, resulta:

En relación con la Presentación del proyecto Riotinto. Geología e hidrogeología. Cortas mineras e instalaciones. Zonas de tratamiento de aguas, zonas de residuos de mina y proceso. Gestión de residuos. Programa de vigilancia hidrológico e hidrogeológico

Sobre el Proyecto Riotinto, el titular expuso lo siguiente:

- El Proyecto se localiza en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo (Huelva) donde se encuentra uno de los mayores yacimientos de sulfuros masivos polimetálicos del mundo, en los que dominan la pirita y calcopirita, la esfalerita y la galena. El derecho minero de Riotinto se corresponde exactamente con la extensión del proyecto actual; la concesión no se basa en el sistema de cuadrículas.
- La extracción de mineral se realiza a cielo abierto en la corta Cerro Colorado (que engloba varias de las cortas históricas: Cerro Colorado, Salomón, Lago, Dehesa, Filón Sur y Filón Norte). La materia prima que contiene el mineral de cobre es la calcopirita. La ley de corte actual es _____, llevándose a escombrera todo lo que

se encuentre por debajo de ese valor. Aproximadamente, de toneladas obtenidas en la corta, se obtienen toneladas de concentrado. El resto constituye estéril.

- La planta de tratamiento tiene una capacidad de Mt/año. El proceso de concentrado de mineral se realiza, en primer lugar, por vía seca, mediante dos machacadoras primarias que trabajan en paralelo: machacadora giratoria y machacadora de mandíbulas, con una capacidad máxima entre ambas de t/h. Cuando se alcanza un tamaño máximo de mm, el mineral se manda al Almacén de Gruesos y de ahí al circuito de Trituración Secundaria y Terciaria.
- Una vez se obtiene el tamaño óptimo, comienza la vía húmeda. El objetivo de esta fase es conseguir que los sulfuros floten en el proceso de desbaste. El área de molienda consta de un molino semiautógeno o SAG (M4) que opera en circuito cerrado, un molino de bolas primario (M21) con circuito abierto y cuatro molinos secundarios de bolas con circuito cerrado, denominados (M31, M11, M12, M13). La pulpa de molienda alimenta a las celdas de desbaste, donde se le agregan los reactivos químicos que causan una condición de hidrofobicidad sobre las partículas de mineral y permite la flotación del mineral. La pulpa va pasando por celdas de flotación, en las cuales va aumentando progresivamente la ley de cobre, de modo que en el último lavado se consigue el porcentaje de cobre deseado para el proceso. El concentrado con la ley final es bombeado a un espesador, para reducir el contenido en agua y de ahí pasa a los filtros prensa, donde se elimina la casi totalidad del agua y se obtiene el producto final.

En cuanto a la gestión de las aguas, el titular explico que el Proyecto Riotinto trabaja en circuito cerrado, bajo el principio de régimen de vertido cero de aguas de proceso. La procedencia del agua utilizada es, preferentemente, agua de proceso procedente de las presas mineras, y, en segundo lugar, agua acondicionada en la planta de tratamiento de aguas (proveniente del bombeo de las cortas mineras y de los lixiviados de las escombreras activas). En caso necesario se utiliza también agua fresca procedente del Embalse de Campofrío. Varios tanques de la antigua planta de procesado de oro se han rehabilitado como planta de tratamiento de agua.

El titular manifestó que hay cuatro estaciones de recogida de filtraciones de la presa de estériles. Dichas filtraciones se recogen en balsas y se envían de nuevo a la presa. El agua de proceso sobrenadante en las presas de estériles es bombeada a la planta de tratamiento del mineral donde se reutiliza, minimizando así el consumo de agua fresca.

Las escombreras norte y sur, en las que se depositan los materiales de la operación actual, disponen de sus propias balsas de recogida de agua, la cual es bombeada de nuevo como agua de proceso.

A pregunta de la Inspección, el titular informó que el proyecto cuenta con una autorización de vertido de agua a cauce público, previa neutralización en la Planta

de Tratamiento de Aguas. La autorización de vertido es de 2,6 Mm³/año de aguas procedentes del desaguado de las cortas existentes y lixiviados de los frentes de escombreras activas. El titular indicó que, al trabajar en circuito cerrado, no se realiza ni se ha realizado ningún vertido.

El titular indicó que tiene la obligación de llevar a cabo la restauración del área afectada por el derecho minero, tanto en la parte a explotar en el proyecto como en la afectada por los antiguos explotadores con posterioridad a 1982.

La Inspección preguntó, en particular, por la escombrera designada como “Escombrera de Ilmenita” (Apartado 4.4 de la AAU). El titular informó de que allí se llevó a cabo, en el pasado, el vertido autorizado de residuos procedentes del polo químico de Huelva, incluyendo ilmenita inatacada. En la actualidad, el titular está llevando a cabo trabajos para la restauración de esta escombrera. Estos trabajos incluyen la retirada del residuo de ilmenita, cuyo destino final es la presa de estériles. El Plan de restauración de la escombrera fue autorizado por la Junta en 2022. La Inspección hizo constar que este residuo, por su naturaleza, podría tener la consideración de residuo NORM, por lo que se incluyeron en la ronda de inspección las zonas de la escombrera en la que se estaba actuando.

En relación con la situación administrativa. Autorizaciones vigentes y proyecto de ampliación

El titular manifestó que la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del Proyecto fue concedida por la Junta de Andalucía en el año 2014. La autorización minera para el inicio de los trabajos de explotación y del plan de restauración se concedió en el año 2015. La producción comercial se inició en 2016. En 2020, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático emitió una resolución en ejecución de sentencia en relación con la AAU, con idéntico condicionado técnico a la AAU del año 2014.

En relación con futuras ampliaciones de la actividad, el titular indicó que está en tramitación la autorización de un proyecto novedoso para la lixiviación de minerales primarios por vía hidrometalúrgica. La planta piloto ha funcionado con éxito y se encuentra en las instalaciones de Riotinto, donde se ubicará también la planta para producción comercial.

En relación con el contenido de la declaración de actividad laboral

La inspección hizo constar que en la declaración presentada por el titular el 30/06/2021 se indicaba que se encontraban en proceso de elaboración del estudio radiológico; por lo que esta debe actualizarse con los resultados obtenidos en éste.

Asimismo, en caso de obtenerse la autorización del proyecto hidrometalúrgico, la declaración deberá revisarse nuevamente.

En relación con la caracterización radiológica de materiales (acopios y escombreras; presa de estériles; concentrado de cobre; lixiviados; lodos; etc.)

El estudio radiológico aportado por el titular ha sido realizado por la UTPR (referencia) e incluye caracterizaciones radiológicas en laboratorio de los siguientes materiales: voladura, extracción de mineral, alimentación a planta, concentrado de desbaste, agua de lavado concentrada de desbaste, concentrado previo y después de filtrado, producto final, residuo sólido de balsa de cobre y agua superficial de balsa de estériles. Los resultados de actividad específica reportados para las muestras sólidas son ampliamente inferiores a los niveles de exención/desclasificación para NORM.

En relación con la caracterización de las escombreras, la Inspección preguntó y solicitó información adicional acerca de diversas cuestiones, sobre las que el titular manifestó lo siguiente:

- La muestra de la escombrera norte no es compuesta, sino que corresponde a una única localización. No se muestreó la escombrera sur, ya que se asumió que el material es idéntico.
- El punto de muestreo en la escombrera norte fue seleccionado mediante barridos in-situ de tasa de equivalente de dosis ambiental, en la localización con el valor más elevado. El titular no disponía los registros correspondientes a los barridos, pero manifestaron que incluirán esa información en una revisión del estudio radiológico que presentarán al CSN.
- En las escombreras pasivas no se han tomado muestras ni realizado medidas in-situ.

Respecto al proceso de tratamiento del mineral, el titular manifestó que los únicos filtros o membranas que intervienen en el proceso son los filtros prensa. Estos no han sido caracterizados en el estudio radiológico.

En relación con los análisis radiológicos de laboratorio incluidos en el estudio, el titular aclaró lo siguiente:

- El muestreo lo llevó a cabo AGQ. Cada muestra se dividió en dos sub-muestras idénticas: una enviada a S.L. para el análisis por espectrometría gamma y otra al laboratorio de AGQ para su análisis por espectrometría alfa.
- Los resultados de los análisis efectuados a muestras sólidas por el laboratorio de S.L. se refieren a peso húmedo.

- Las muestras líquidas fueron medidas por S.L., sin filtrado previo.

La Inspección indicó que los laboratorios indicados en la tabla 12 del estudio no se corresponden con la información del anexo de resultados. Los representantes del titular indicaron que se trata de una errata y que los laboratorios correctos son los del anexo.

En relación con las muestras de material decantado en las balsas, el titular precisó que las muestras que aparecen identificadas como “Cobre 1”, “Cobre 2” y “Cobre 3” en el Anexo 1 del estudio conforman la única muestra identificada como “Tailing – balsa de cobre” (tablas 4, 8, 9 y 10). Sobre la toma de muestras, indicó que las tres fueron obtenidas en los bordes de la presa de estériles, mediante pala y hasta una profundidad de 30 centímetros aproximadamente. La Inspección pudo examinar las fotografías correspondientes a la toma de estas muestras, que no se habían incluido en el estudio.

El titular aclaró, además, que la muestra identificada en el estudio como “balsa de riotinto” de la tabla 4 son filtraciones del agua de corta.

La Inspección considera que las medidas radiológicas de las muestras de agua incluidas en el estudio no aportan información relevante, puesto que los resultados para los radionúclidos reportados son inferiores al umbral de decisión, siendo este valor muy alto en relación con los valores de actividad esperables en este tipo de muestras. El estudio debería poner en contexto los niveles de actividad de las cortas y el agua de proceso con los de los cauces de agua superficial de la zona, para lo cual deberían utilizarse métodos de medida con los que pueda alcanzarse una AMD inferior.

En relación con la planta de proceso. Niveles de radiación. Generación y gestión de potenciales residuos y efluentes NORM. Emisiones al medio ambiente

De acuerdo con el estudio radiológico presentado, los niveles de radiación en la planta de proceso son típicos del fondo radiológico ambiental de la zona.

En relación con la planta de tratamiento de aguas, el titular manifestó que en ella se realiza un proceso de neutralización con cal, no habiendo procesos de filtración u ósmosis. No se realizan mantenimientos periódicos ni limpiezas en ella.

Con respecto a tareas de mantenimiento sobre otros equipos de la planta de proceso, el titular expone que las chatarras generadas no presentan incrustaciones. Estas chatarras se entregan a gestores autorizados sin que hayan dado lugar a alarmas en los pórticos detectores de radiación.

En relación con el muestreo de aerosoles en aire, el titular aclaró que este se llevó a cabo con muestreadores personales de fracción respirable, para los trabajadores

que actúan en aquellas zonas con presencia de polvo. Con respecto a los análisis efectuados sobre los filtros muestreados, la Inspección hizo constar que no se han alcanzado los Límites Derivados de Concentración en Aire (LDCA) en los resultados analíticos de U-238 y Pb-210. Por otro lado, en el apartado 3.5 del estudio no se incluyen los cálculos de las dosis debidas a la inhalación. El titular indicó que se revisará el estudio teniendo en cuenta todo lo anterior.

Sobre las medidas de radón, el titular aclaró que se seleccionaron zonas homogéneas para el muestreo y confirmaron que no hay edificios con plantas bajo rasante en la instalación.

En relación con la gestión de aguas (pluviales, industriales, etc.) y lixiviados. Vigilancia y control de aguas superficiales y subterráneas

En relación con la vigilancia ambiental, el titular indicó lo siguiente:

- Hay cuatro piezómetros de vigilancia para las aguas subterráneas, dos situados aguas arriba y dos aguas abajo de la falla Eduardo. Los controles son bimensuales desde el año 2015.
- Hay dos puntos de control para las aguas superficiales en el río Odiel, en el supuesto caso de vertido, con periodicidad mensual.
- Para las aguas difusas se dispone de doce puntos de vigilancia, siete situados en el río Tinto y cinco en el río Odiel. Estos se asocian a la vigilancia de las escombreras pasivas. Se realiza el control cada quince días.
- Las aguas interiores se controlan con periodicidad mensual.

Estas vigilancias no incluyen parámetros radiológicos.

En el documento “Geología e Hidrogeología” entregado a la Inspección el titular incluye una columna geológica tipo con valores de permeabilidad primaria de las diferentes formaciones geológicas muy bajas (K_{xx} , K_{yy} , K_{zz}), pero que muestran permeabilidades secundarias debidas a discontinuidades estructurales. Según se recoge en esta documentación, en el propio emplazamiento minero no hay descrita ninguna unidad hidrogeológica en el correspondiente Plan Hidrológico ni masa de agua subterránea.

En relación con la presa de estériles (Aguzadera, Cobre y Gossan), el titular indicó que actualmente, hay acumulado un volumen de millones de toneladas vertidas (lodos y agua de proceso) desde el inicio de su explotación en los años 70.

Ronda de inspección

La Inspección, acompañado por los representantes del titular hizo rondas de inspección, los días 22 y 23 de noviembre, durante las cuales se llevaron a cabo medidas de radiación con un Monitor modelo (número de serie con sonda (número de serie El certificado de calibración correspondiente se incluye como Anexo 3.

Se tomaron, además, diversas muestras, que fueron adecuadamente señalizadas y precintadas para su traslado a un laboratorio de análisis. Los correspondientes informes de resultados se encuentran en el Anexo 5. La Inspección hizo entrega al titular de muestras de contraste de cada una de las muestras obtenidas.

Las actuaciones en las zonas e instalaciones por las que discurrieron las rondas se describen a continuación:

Muestreo realizado en Corta Atalaya

La corta Atalaya crea la zona abierta en superficie más profunda del Proyecto que se inspecciona y que en la actualidad no está siendo explotada, encontrándose el hueco de la explotación parcialmente lleno de agua. El nivel de agua es variable ya que una parte de esta agua es utilizada en el proceso metalúrgico.

El modelo conceptual de funcionamiento hidrogeológico, que se incluye en la documentación entregada a la Inspección, y cuyo perfil hidrogeológico se incorpora al Acta (Anexo 2, figura 1), dirige a la corta Atalaya la descarga del agua subterránea de la zona Oeste a la corta y gran parte del flujo de la zona Este procedente de la zona de la corta de Cerro Colorado, salvo los flujos más superficiales que descargan en la denominada Corta Salomón. También se dirigen al hueco de mina parte de los flujos de escorrentías superficiales de la zona.

El modelo sitúa una divisoria de aguas subterráneas en la zona por debajo de la antigua escombrera de la Corta Atalaya (zona Este del perfil), que separa el flujo subterráneo que descarga en la Cuenca del río Tintillo, del flujo que descarga en el hueco de la corta Atalaya. En la zona Oeste del perfil se sitúa otra divisoria de aguas, bajo la antigua escombrera sur Cerro Colorado, dicha divisoria separa el flujo que descarga en la Corta de Cerro Colorado y en la Corta Atalaya (flujos más profundos) del flujo superficial y profundo que descarga en el río Tinto.

La Inspección considera que, de acuerdo con la información dada por el titular sobre el funcionamiento hidrogeológico, el muestreo de agua realizado en la Corta Atalaya puede considerarse característico y representativo de las aguas subterráneas en el emplazamiento, teniendo en cuenta que parte de las aguas de la corta Atalaya proceden de aguas de escorrentía superficial con un quimismo previsiblemente distinto. La inspección considera que la mezcla de aguas superficiales y subterráneas, que previsiblemente ocurre en esta corta, también es representativa de las aguas del emplazamiento.

El muestreo de agua se hizo desde la orilla manualmente y de la zona superficial. Se obtuvo una muestra de aproximadamente 3 l (Ref 22-1356; Anexo 5). Según indicó el titular, existe estratificación en las aguas de la corta, por lo que la muestra es representativa del epilimnion. En la zona se hicieron además medidas de tasa de equivalente de dosis ambiental, cuyos resultados se recogen en la Tabla del Anexo 4.

Muestreo realizado en la recogida de filtraciones de la presa de estériles

En la zona denominada Arroyo Rejoncillo se canalizan y recogen las filtraciones de la presa de estériles (ver fotografía en tabla del Anexo 4).

La Inspección a partir de la aplicación ha situado en planta el punto de muestreo (Anexo 2, figura 2) y ha realizado un perfil topográfico aproximado de esta zona de recogida de drenajes, en el que se indican las diferencias de cotas de nivel de balsa y de la base del dique donde se muestrea. Durante la visita de campo se identificaron en el talud del dique, varios puntos de recogida de aguas lixiviadas. Dichas aguas son dirigidas mediante tubería al punto de recogida de lixiviados, lugar donde se tomó una muestra de agua de aproximadamente 2 l (Ref. 22-1357; Anexo 5). La Inspección considera que la muestra tomada es representativa del agua intersticial del residuo final de proceso acumulado en las balsas y que se infiltra y lixivia a través del cuerpo del dique de la balsa.

En la zona de muestreo se hicieron medidas de tasa de equivalente de dosis ambiental. Las medidas registradas se recogen en la Tabla del Anexo 4.

Escombreras

La Inspección hizo una ronda por la Escombrera designada como “Ilmenita”, en la que observó maquinaria pesada actuando, y tomó medidas de tasa de equivalente de dosis ambiental en varias zonas, incluidos algunos taludes en los se observaron acúmulos de material de diferente textura y coloración parda, distinta a la de los materiales originarios de la zona.

Se hizo también una ronda por la Escombrera Norte situada al norte de la Corta Cerro Colorado. La Inspección realizó un barrido, cubriendo las diferentes tipologías de materiales que, atendiendo a cambios en la coloración y texturales, se observaron en las inmediaciones de la zona visitada. Los resultados de las medidas obtenidas se recogen en el Anexo 4.

Planta de tratamiento de mineral

La Inspección realizó una ronda por las diversas instalaciones de la planta de tratamiento del mineral. Las medidas de radiación realizadas por la Inspección se recogen en el Anexo 4.

Se tomó además una muestra (Ref. 22-1358; Anexo 5) de aproximadamente 1,5 L de concentrado de desbaste de una de las celdas de flotación.

Entrega de documentación

Durante la inspección, el titular hizo entrega de la siguiente documentación:

- Situación Administrativa. Autorizaciones Vigentes y Proyecto Ampliación (noviembre de 2022, 5 páginas).
- Estudio Radiológico. Declaración de Actividad Laboral (noviembre de 2022, 5 páginas).
- Vigilancia Hidrológica e Hidrogeológica (noviembre de 2022; 9 páginas).
- Geología e Hidrogeología (noviembre de 2022; 10 páginas);
- Caracterización Radiológica. (noviembre de 2022, 14 páginas).
- Planta de proceso. Niveles de Radiación. (noviembre de 2022, 6 páginas).
- Gestión del Agua (noviembre de 2022; 5 páginas);
- Planos de instalaciones industriales y de situación del proyecto (noviembre de 2022, 2 planos).
- Análisis aguas Rejoncillo y Atalaya (archivo Excel enviado por e-mail) — tablas de parámetros químicos incluidas como Anexo 6 del Acta.

Reunión de cierre

Tras finalizar la ronda, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con los representantes del titular en la que se repasaron los resultados más relevantes de la inspección.

El titular se comprometió a revisar y enviar el estudio radiológico, de acuerdo con las observaciones recogidas en el Acta e incluyendo un radiométrico de las escombreras, pasivas y activas, en un plazo de doce meses.

Los representantes del titular dieron todas las facilidades para el desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente ACTA.

TRÁMITE: En virtud de las competencias legalmente atribuidas al CSN (artículo 2.g) en la Ley 15/1980, de 22 de abril y en el artículo 65 del Reglamento sobre Protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, se invita a un representante autorizado de Atalaya Riotinto Minera, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

ANEXO 1

Agenda de inspección

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Desarrollo de la inspección.

- 2.1. Presentación del proyecto Riotinto. Geología e hidrogeología. Cortas mineras e instalaciones. Zonas de tratamiento de aguas, zonas de residuos de mina y proceso. gestión de residuos. Programa de vigilancia hidrológico e hidrogeológico.
- 2.2. Situación administrativa. Autorizaciones vigentes y proyecto de ampliación.
- 2.3. Contenido de la declaración de actividad laboral y alcance del estudio radiológico.
- 2.4. Caracterización radiológica de materiales (acopios y escombreras; presa de estériles; concentrado de cobre; lixiviados; lodos; etc.)
- 2.5. Planta de proceso. Niveles de radiación. Generación y gestión de potenciales residuos y efluentes NORM. Emisiones al medio ambiente.
- 2.6. Gestión de aguas (pluviales; industriales, etc.) y lixiviados. Vigilancia y control de aguas superficiales y subterráneas.
- 2.7. Ronda de inspección.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la protección radiológica.

Recordamos que a efectos de colaboración con la labor inspectora debe estar disponible toda la documentación y localizable el personal, tanto propio como ajeno, relacionados con el objeto de la inspección.

ANEXO 2

Planos y esquemas

ANEXO 3

Certificado de calibración del equipo

ANEXO 4

Resultados de las medidas *in-situ*

ANEXO 5

Informes del laboratorio de análisis de las muestras de inspección

ANEXO 6

Análisis químicos de aguas

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/NORM/23/21 correspondiente a la inspección realizada al Proyecto Riotinto, en Minas de Riotinto (Huelva), titularidad de Atalaya Riotinto Minera SLU, los días 22 y 23 de noviembre de dos mil veintidós, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran:

Páginas 1 y 8

Se acepta el comentario (sustituir metalúrgico/a por mineralúrgico/a) que modifica el contenido del acta, como se indica a continuación:

- Pág. 1, párrafo 2º: “La actividad llevada a cabo por el Titular en el Proyecto Riotinto es una operación minera y mineralúrgica.”
- Pág. 8, párrafo 5º: “El nivel del agua es variable, ya que una parte de esta agua es utilizada en el proceso mineralúrgico”.

Página 3, párrafo 1º

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta como se indica a continuación:

“Aproximadamente de t/h obtenidas en la corta, se obtienen t/h de concentrado”.

Página 3, párrafo 2º

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta como se indica a continuación:

“con una capacidad máxima entre ambas de t/día”

Con respecto a la información incluida en el acta que no debe ser publicada, por considerarla el titular como reservada o confidencial:

El comentario no modifica el contenido del acta.